



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE AGOSTO DE 2022

No. 920

Í N D I C E

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “CULHUACANES” 3

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con número de registro MEO-128/SAAPS-22-FIBIEN-11BF7C8 8
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con número de registro MEO-129/CARECI-22-FIBIEN-11C1ED8 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación de la Acción Social “Apoyo Alimentario para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes” 10

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”, para el Ejercicio Fiscal 2022 11

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Difusores de la Paz en Tláhuac 2022” 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001133-006-22 a 30001133-009-22.- Convocatoria N°. 005/22.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de banquetas y guarniciones en vialidades secundarias, centros comunitarios, infraestructura educativa (planteles educativos), así como superficies de rodamiento (repavimentación asfáltica) 31



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numeral 3, 5, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, 13, apartados C y E, 16, apartado H, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XIX, XX, XXV, XLV, LXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, IV, VII, XVI, XXVI, XXVII y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 61, 73, 74, 75, 85, fracción II, 89, párrafo primero, 110 fracciones I, III, XV, XXII, y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII Bis, 19, 48, fracción VII, 110, fracciones II, XX y XXI, 115, fracción II, inciso c), 152, 153 Bis, 154, 157, 158, 159, fracción I, 175 y 229, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones o permisos.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84, tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XVI y XXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que una de las obligaciones que el artículo 110, en su fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, impone a los concesionarios es la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la “Secretaría”.

Que de acuerdo al artículo 2, fracción XXII Bis, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad.

Que el Servicio Zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específica para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad con alta demanda de viajes cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del Servicio Zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la “Secretaría” publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, y previo a la emisión de éste, la “Secretaría” establecerá las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

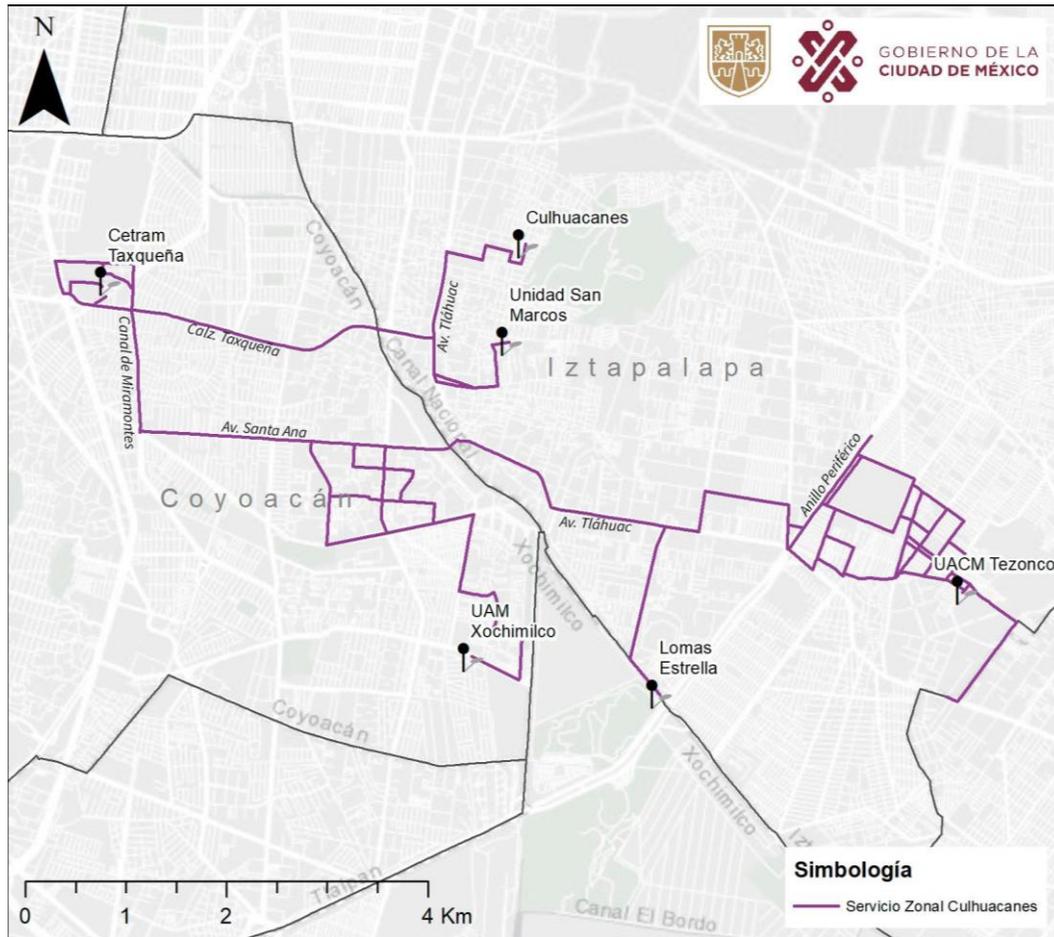
AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CULHUACANES”

PRIMERO. - Derivado de la implementación del Servicio Zonal “CULHUACANES”, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad, se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

No	Vialidad	Tramo	Kilómetros recorridos aproximadamente		
			Dirección Centro - Periferia	Dirección Periferia - Centro	Total del Recorrido
1	Av. Canal de Miramontes	De Cerro de Jesús a Av. Santa Ana	1.46	1.68	3.14
2	Calz. Taxqueña	De Av. Tláhuac a Calz. de Tlalpan	3.13	3.85	6.98
3	Av. Tláhuac	De Cuitláhuac a Gobernación	1.34	1.25	2.59
4	Av. Tláhuac	De Av. Santa Ana a Ignacio Zaragoza	2.69	3.09	5.78
5	Anillo Periférico	De Av. Tláhuac a Río Nilo	1.38	1.41	2.79
6	Av. Santa Ana	De Av. Canal de Miramontes a Av. Tláhuac	3.20	3.19	6.39
7	Rosa María Sequeira	De Av. Santa Ana a Calz. de la Virgen	1.07	1.09	2.16
8	Av. Carlota Armero	De Av. Santa Ana a Calz. de la Virgen	0.89	0.32	1.21
9	Calz. de la Virgen	De Rosa Ma. Sequeira a Candelaria Pérez	1.74	1.73	3.47
10	Manuela Medina	De Calz. de la Virgen a Dolores Guerrero	0.77	0.80	1.57
11	Candelaria Pérez	De Calz. de la Virgen a Calz. de las Bombas	1.83	1.90	3.73
12	Calz. de las Bombas	De Candelaria Pérez a Ojtlán	0.55	0.56	1.11
13	Técnicos y Manuales	De Av. Tláhuac a Canal de Chalco	1.36	1.38	2.74
14	Río Nilo	De Periférico a Av. Reforma	0.05	0.61	0.66
15	Av. Reforma	De Río Nilo a Azucena	1.49		1.49
16	Cerro de Jesús	De Calz. de Tlalpan a Canal de Miramontes	0.78	0.36	1.14

17	Cuitláhuac	De Av. Tláhuac a Axayácatl	0.36	0.38	0.74
18	Axayácatl	De Cuitláhuac a Ilhuicamina	0.15	0.15	0.30
19	Ilhuicamina	De Axayácatl a Tetelepanquetzalzin	0.27	0.27	0.54
20	Tetelepanquetzalzin	De Ilhuicamina a Cuauhtémoc	0.09	0.09	0.18
21	Cuauhtémoc	De Tetelepanquetzalzin a Tlatolcatzin	0.12	0.12	0.24
22	Tlatolcatzin	De Cuauhtémoc a Cozacualanti	0.20	0.20	0.40
23	Gobernación	De Av. Tláhuac a Jacobo Watt	0.37		0.37
24	Jacobo Watt	De Águila Blanquinegra a Av. Tláhuac	0.26	0.65	0.91
25	Águila Blanquinegra	De Jacobo Watt a Luna	0.42	0.42	0.84
26	Luna	De Águila Blanquinegra a Plutón	0.17	0.17	0.34
27	Mercedes Abrego	De Av. Santa Ana a Mariquita Sánchez		0.22	0.22
28	Mariquita Sánchez	De Mercedes Abrego a Remedios Valle		0.6	0.60
29	Remedios Valle	De Mariquita Sánchez a Manuela Sáenz		0.34	0.34
30	Manuela Sáenz	De Rosa Ma. Sequeira a Catalina Buendía	1.05	1.05	2.10
31	Catalina Buendía	De Manuela Sáenz a Calz. de la Virgen		0.18	0.18
32	Dolores Guerrero	De Manuela Medina a Rosario Castellanos	0.35	0.35	0.70
33	Rosario Castellanos	De Dolores Guerrero a Elvira Vargas	0.39	0.39	0.78
34	Elvira Vargas	De Rosario Castellanos a Candelaria Pérez	0.31	0.31	0.62
35	Canal de Chalco	De Técnicos y Manuales a Periférico	0.55	0.55	1.10
36	Av. 11	De Av. Tláhuac a Lebrija	0.42	0.40	0.82
37	Lebrija	De Av. 11 a Av. San Lorenzo	0.84	0.84	1.68
38	Av. San Lorenzo	De Lebrija a Av. Tláhuac	0.21	0.42	0.63
39	Ignacio Zaragoza	De Av. Reforma a Av. Tláhuac	0.29	0.11	0.40
40	Lomas de San Lorenzo	De Ignacio Zaragoza a Camino a Sta. Cruz	0.31		0.31
41	Camino a Sta. Cruz	De Lomas de San Lorenzo a Everardo Gómez	0.28	0.02	0.30
42	Everardo Gómez	De Camino a Sta. Cruz a Ignacio Zaragoza		0.31	0.31
43	Azucena	De Av. Reforma a Av. 2	0.35		0.35
44	Av. 2	De Azucena a San Isidro	0.19		0.19
45	Av. 3	De Palma a Orquídea		0.45	0.45
46	Orquídea	De Flor del Ejido a Av. 3		0.37	0.37
47	San Isidro	De Flor del Ejido a Av. del Árbol	0.56		0.56
48	Flor del Ejido	De Orquídea a Av. Del Árbol		0.44	0.44
49	Av. del Árbol	De Cda. Sta. Cruz a Jacarandas	0.44	0.91	1.35
50	Cda. Santa Cruz	De Av. Del Árbol a Camino a Sta. Cruz	0.16	0.16	0.32
51	Alhelfí	De Av. del Árbol a Av. 3	0.21	0.21	0.42
52	Jacarandas	De Av. del Árbol a Av. Cuatro	0.21	0.21	0.42
53	Av. Cuatro	De Jacarandas a San Isidro	0.09	0.09	0.18
54	San Isidro	De Av. Cuatro a Providencia	0.27	0.27	0.54
55	Providencia	De San Isidro a Av. Tláhuac	1.26	1.28	2.54

MAPA DEL RECORRIDO



SEGUNDO. - Para el establecimiento de las vialidades del Servicio Zonal “CULHUACANES”, se considera una longitud lineal aproximada de 71.03 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación.

TERCERO. - Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO. - Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo del Servicio Zonal “CULHUACANES”, se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

QUINTO. - Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación de corredor de transporte:

- a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso - descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al corredor de transporte, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.
- b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el corredor de transporte, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen - destino.

- c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Servicio Zonal “CULHUACANES”.
- d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del corredor de transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

LCDA. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 50, 74 fracciones I, III, IV, V, VI, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 16 de su Reglamento; Disposiciones Cuarto fracciones III, VIII, Sexto fracción II inciso a) y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los artículos 20 y 21 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; 2.15.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; Contrato Fideicomiso No. 2152-6; numeral 9, fracción I, III IV, V y VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Bienestar Educativo, y

CONSIDERANDO

Que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Bienestar Educativo en la Séptima Sesión Ordinaria 2022, mediante el Acuerdo Número 07/7^{ma} ORD/2022, aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en acorde al dictamen de procedencia número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0747/2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0810/2022, notificó oficialmente que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, quedó registrado con el número: MEO-128/SAAPS-22-FIBIEN-11BF7C8, señalando que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-128/SAAPS-22-FIBIEN-11BF7C8.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/manuales/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-subcomite-de-adquisiciones-arrendamientos-y-prestacion-de-servicios>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, conocimiento, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación, Información y Difusión del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Selene Guerrero Rojas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2022.

(Firma)

LCDA. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

LCDA. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 50, 74 fracciones I, III, IV, V, VI, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 16 de su Reglamento; Disposiciones Cuarto fracciones III, VIII, Sexto fracción II inciso a) y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; 2.15.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; Contrato Fideicomiso No. 2152-6; numeral 9, fracción I, III IV, V y VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Bienestar Educativo, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso Bienestar Educativo en la Segunda Sesión Ordinaria 2022, mediante el Acuerdo CARECI-FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO SO-02-06-22, se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en acorde al dictamen de procedencia número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0749/2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0819/2022, notificó oficialmente que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, quedó registrado con el número: MEO-129/CARECI-22-FIBIEN-11C1ED8, señalando que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-129/CARECI-22-FIBIEN-11C1ED8.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/manuales/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-administracion-de-riesgos-y-evaluacion-de-control-interno-institucional>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, conocimiento, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación, Información y Difusión del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Selene Guerrero Rojas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2022.

(Firma)

LCDA. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y con base en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ALIMENTARIO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Lineamiento de operación de la acción social “Apoyo Alimentario para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2022/LINEAMIENTO_APOYO_ALIMENTARIO_PARA%20EL%20BIENESTAR%20DE%20NNA_2022.pdf

Asimismo, el Lineamiento citado podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Lineamientos, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Lineamiento de operación de la acción social “Apoyo Alimentario para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrará en vigor a partir de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través de la Dirección de Alimentación a la Infancia, es la encargada de vigilar el cumplimiento del presente Lineamiento.

Ciudad de México, a 16 de agosto del 2022

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 12 Artículo , apartado A, Numeral 1, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 2, 3,4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 17 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Capítulo VII, 30, 35, numeral IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 58 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Artículo 20 Título Segundo del Capítulo Único del Decreto de Egresos para la Ciudad de México de ejercicio Fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que es de orden público e interés social, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Que promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producida por la desigual, distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de desigualdad social.

Que impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado, y a la ampliación del campo de lo público, así como, integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Que uno de los objetivos básicos que promueve el Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, es el cumplimiento cabal de los principios de la política de desarrollo social, así como, ofrecer a las generaciones futuras y a los grupos vulnerables tales como: adultos mayores, mujeres, población indígena, infancia, personas con discapacidad y población en situación de calle, diversas opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, Acciones Institucionales que busquen mitigar efectos severos de marginación y pobreza, satisfaciendo las necesidades básicas de nuestra población.

Que en los beneficios de tipo material y económico que se otorgan y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Las Acciones Sociales son, acciones de gobierno coordinadas entre una o varias instituciones públicas de uno o diferentes niveles de gobierno, destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal o emergente. Actividades que están a cargo de Dependencias”.

“En suma lo que distingue a una acción de un programa social en su carácter contingente, casuístico y temporal específicos. No obstante, su operación y ejecución deben de realizarse con estricto apego a las normas institucionales de equidad, justicia, universalidad y rendición de cuentas que distingue a la política social general del gobierno de la Ciudad de México. Aun cuando las Acciones para el Desarrollo Social no se encuentran sujetas a Reglas de Operación, si requieren publicar Lineamientos Generales de Operación”.

Lo anterior con el objetivo de garantizar el acceso generalizado a los derechos sociales y humanos de toda la población de la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo que es una prioridad de esta Administración, sustentado esto en un sólido marco jurídico normativo. Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES INDÍGENAS”, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

“Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”

2. Tipo de Acción Social

Esta acción social pretende impulsar el rendimiento académico de estudiantes indígenas a través del otorgamiento de tabletas electrónicas a quienes por condición de pobreza tengan menores posibilidades para la adquisición de materiales escolares. Esta acción social pretende poner al alcance de estudiantes indígenas (principalmente mujeres) herramientas que les faciliten el desarrollo de sus actividades académicas, considerando la acelerada incorporación de tecnologías digitales y del Internet a los modelos educativos actuales; de esta manera se busca contribuir a la disminución de la brecha digital existente en las comunidades indígenas residentes en comparación con la población no indígena, aún más marcada por la contingencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19)

3. Entidad responsable

La Alcaldía Cuauhtémoc, teniendo como Unidad Administrativa responsable de la supervisión: Dirección de Desarrollo Social, y como Unidad Administrativa responsable de la implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

Considerando que las tecnologías de la información y la comunicación incorporadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje mejoran el desempeño de las y los estudiantes, desarrollando competencias digitales que permitan el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje innovadores, tendientes a facilitar el acceso a conocimientos cada vez más complejos y al logro progresivo de competencias a través del aprendizaje móvil.

Y para dar cumplimiento en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado para asumir plenamente las obligaciones constitucionales y que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales; la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, pondrá en marcha la Acción Institucional, “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”, en el Ejercicio 2022.

La acción social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” surge durante el Ejercicio Fiscal 2022, a partir del cambio a modalidad híbrida (presencial-virtual) en las instituciones públicas educativas derivada de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), declarada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, así como la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de la Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Durante el Ejercicio Fiscal 2022, se busca contribuir en el acceso a herramientas digitales de las y los estudiantes indígenas residentes de la alcaldía Cuauhtémoc, mediante la entrega gratuita de tabletas electrónicas principalmente a personas en edad escolar correspondiente a nivel secundaria, medio superior y superior que por su condición de ingreso familiar muy bajo no puedan adquirir dispositivos electrónicos como el correspondiente a esta acción social.

4.2. Problema social atendido

La presencia de la población indígena en la Ciudad de México, ha contribuido a que sea una ciudad multicultural y pluriétnica, desde tiempos prehispánicos esta ciudad ha tenido presencia de los pueblos originarios hasta nuestros días con altas migraciones de grupos poblacionales indígenas provenientes de otras regiones dentro del territorio que hoy conforma la República Mexicana, en estas condiciones de migración y asentamiento urbano las poblaciones indígenas han luchado históricamente para ejercer sus derechos sociales básicos, así como por el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.

En materia de educación, las comunidades indígenas se ven desfavorecidas por la marginación de la que son sujetas, misma que acrecentó la brecha educativa a partir de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) al cambiar el modelo educativo de presencial a digital, el cual puso a las familias en la necesidad de adquirir dispositivos digitales para la continuación de los programas escolares.

Sin embargo, según la UNICEF, a partir de su encuesta ENCOVID19 Infancia, en México, el 71% de los ingresos en hogares con niñas, niños y adolescentes se redujo, en contraste con aquellas casas donde no habitan niñas o niños, sólo el 55% reportó reducción en su entrada de dinero. El impacto económico a las familias limitó las posibilidades de acceso a herramientas digitales que permitieran a las infancias y juventudes incorporarse al nuevo paradigma educativo.

4.3. Justificación

El rezago educativo de las niñas, niños y adolescentes indígenas los cuales, de acuerdo con datos de la UNICEF en su documento Panorama Educativo de la Población Indígena y Afrodescendiente 2017, casi 2 de cada 5 hablantes de lengua indígena (38.1%) estaban en condición de rezago educativo, cifra que equivale casi al doble de la población total en dicha condición (18.6%). En 2015 un tercio de la población indígena (según el criterio de la CDI) (32.1%), casi un tercio de los que se auto-adscribieron como indígenas (28.4%) y una cuarta parte tanto de los que eran hablantes de lengua indígena (25.6%) como de los que se reconocieron como afrodescendientes (24.5%) (338,938) estaban en el rango de edad para cursar la educación obligatoria (3 a 17 años).

Para el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el Informe de Gobierno de julio de 2021, prevalece un rezago educativo en la población indígena residente de la capital del país revelando que el 11.8% de infantes entre 3 y 14 años hablantes de una lengua indígena no asisten a la escuela en contraste con el 5.2% de inasistencia escolar de infancias que no hablan una lengua indígena. En el mismo informe se refiere a un 8% de analfabetismo entre la población indígena a diferencia del 1% de analfabetismo identificado entre la población no-indígena.

La educación tiene efectos muy notables en la vida de las personas una vez que llegan a la edad adulta: por ejemplo, la UNICEF registra que 7 de cada 10 mujeres indígenas con escolaridad superior tienen un empleo u ocupación formal, en contraste con 2 de cada 10 mujeres indígenas sin escolaridad.

El acceso a herramientas digitales es indispensable ante la incorporación del campo digital a la educación y no se limita a esta esfera puesto que a medida que las infancias y juventudes se hacen personas adultas y entran en el mundo del trabajo, la conectividad en la era digital significará cada vez más la diferencia entre la capacidad de los jóvenes de construir condiciones de vida digna o no.

4.4. Participación Social

Las personas beneficiarias de la Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”, podrán participar mediante las asambleas informativas, impartidas por la Unidad Administrativa responsable de la implementación y seguimiento de la Acción Social.

La Dirección de Desarrollo Social identificará a las personas susceptibles de acceder a esta acción social, considerando entre otras las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección de Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios de mercados públicos,

tianguis y/o vendedores de artículos no esenciales registrados por la Dirección General de Gobierno y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno.

Una vez determinado el potencial universo de personas a atender, la Dirección de Desarrollo con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará llamadas de contacto para evaluar su estado actual y en su caso integrarlo al listado de personas beneficiarias por la acción social. Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Social “Incentivo Al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas”, no se articula con ningún programa o acción social del Gobierno Central y/o Alcaldías.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

El último Censo de Población y Vivienda 2020, registra una población total en la Ciudad de México de 9,209,944 personas de las cuales la población de tres años y más que habla una lengua indígena asciende a 125,153 donde 66,922 son mujeres y 58,231 son hombres (INEGI 2020).

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, de entre los habitantes de la Ciudad de México 8.8% se auto-adscriben como indígenas, es decir: 785 mil personas para el 2015, la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en las alcaldías Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza.

En la demarcación Cuauhtémoc se encuentran diversos grupos de origen indígena como los nahuas, triquis, otomíes, mazahuas y mayas, originarios de la región o provenientes de distintas comunidades rurales de la República Mexicana.

Estos grupos comparten el territorio urbano con los antiguos habitantes de la Ciudad de México que han sido y van siendo absorbidos por la expansión de la mancha urbana y que aún conservan distintas formas de pensamiento y costumbres particulares. En conjunto, 9,334 hablantes de lengua indígena habitan en la alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con el Censo de Población, 2020 del INEGI. En la Alcaldía de Cuauhtémoc se hablan 38 agrupaciones lingüísticas, en donde la lengua náhuatl es la mayoritaria con 2,342 personas hablantes (INEGI, 2020).

En esta demarcación el comportamiento de la pirámide poblacional de las comunidades indígenas para el año 2015, es muy semejante al de la Ciudad de México, pudiendo apreciarse que el porcentaje para la población de 0 a 15 años en la capital del país es del 20.0%, mientras que en esta alcaldía es del 19.0%. Esto da como resultado, de acuerdo con una estimación que existen 1,616 niñas y niños de 0 a 15 años hablantes de una lengua indígenas en la alcaldía Cuauhtémoc.

Población objetivo:

La población objetivo de este programa considera a estudiantes de comunidades indígenas residentes de 10 a 24 años al momento de registrarse que residan en la alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentren inscritos en escuelas públicas y que además experimenten condiciones de vulnerabilidad económica y social.

Población beneficiaria:

La población beneficiaria de la acción social considera a 30 estudiantes indígenas residentes en la alcaldía Cuauhtémoc, procurando que la mayoría de los beneficiarios fueran mujeres.

Serán personas beneficiarias, aquellas personas que habiten en colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, del mismo modo se prestará mayor atención a aquellas colonias que cuenten con un mayor índice de concentración de comunidades indígenas residentes en la Cuauhtémoc, éstas se enlistan a continuación en orden de mayor a menor de acuerdo al índice mencionado:

- Centro
- Roma Norte
- Guerrero
- Morelos
- Doctores
- Juárez
- Valle Gómez
- Buenos Aires
- Santa María la Ribera
- Atlampa
- Buenavista
- San Simón Tolnáhuac
- Ampliación Asturias
- Obrera
- Algarín
- Esperanza
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Roma Sur
- San Rafael
- Tabacalera
- Tránsito
- Asturias
- Vista Alegre
- Santa María Insurgentes
- Felipe Pescador
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Maza
- Paulino Navarro
- Cuauhtémoc
- Hipódromo Condesa
- Condesa
- Hipódromo

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Impulsar el desarrollo escolar de 30 estudiantes indígenas residentes en la alcaldía Cuauhtémoc inscritos en escuelas públicas, priorizando aquellos que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica no cuenten con acceso a herramientas digitales que contribuyan a la realización de actividades educativas para su desarrollo integral.

Objetivos específicos:

Brindar herramientas para el desarrollo escolar de la población indígena beneficiaria de la acción social, promoviendo el acceso a la educación de la población indígena residente en la alcaldía Cuauhtémoc.

Disminuir la brecha de desigualdad digital entre personas indígenas y no-indígenas en la alcaldía Cuauhtémoc, mediante la entrega de tabletas electrónicas para su uso escolar de las y los estudiantes indígenas beneficiarios de la acción social.

Combatir las desigualdades de género mediante un esquema de conformación de la población beneficiaria que priorice a mujeres beneficiarias.

7. Metas físicas

7.1. La meta física de la presente acción social está constituida por 30 apoyos consistentes en tabletas electrónicas a otorgar a 30 estudiantes indígenas que residan en la alcaldía y estén inscritos en escuelas públicas. Considerando que la mayoría de beneficiarios sean mujeres.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

8. Presupuesto

8.1. Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de hasta: \$182,841.90 (ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos y noventa centavos MXN). Mismo que se ejercerá entregando el beneficio en especie (una tableta electrónica) en una entrega única a las personas beneficiarias.

8.2.

Monto total de la Acción Social	Cantidad de apoyos	Monto unitario por apoyo	Tipo de apoyo en especie
\$182,841.90	30	\$6,094.73	Una tableta electrónica Memoria RAM 4 GB Almacenamiento interno 64 GB Sistema Operativo Android 10 Resolución de la pantalla: 1280 x 800 Píxeles Tamaño de pantalla 10.1" Capacidad de batería 6000 mAh

9. Temporalidad

9.1. De la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de octubre del 2022.

10. Requisitos de acceso

Se ingresará a través de una convocatoria que será publicada en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc (www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx), así como en sus redes sociales oficiales. Dicha convocatoria estará disponible en las colonias donde se concentra la población beneficiaria potencial para garantizar la máxima difusión de la acción.

10.1. Serán beneficiarias aquellas personas interesadas y que cumplan con los requisitos, documentos, tiempos y mecanismos proporcionados en la convocatoria.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

1. Ser estudiante indígena de entre 10 y 24 años cumplidos al momento de realizar la solicitud.
2. Tener como residencia la alcaldía Cuauhtémoc.
3. Estar inscrito en una escuela pública bien, recibir servicios de educación comunitaria equivalentes.

4. Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual, para el caso de las personas menores de edad sólo podrá ser efectuado por la madre, padre o tutor.

Las personas que soliciten el apoyo realizarán la solicitud mediante una carta dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar. Dicha solicitud, incluyendo la documentación del solicitante, se recibirá en la oficina que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios adscrita a la Dirección de Desarrollo Social en la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las fechas que convenga la Dirección de Desarrollo Social y que comunicará por medios oficiales, teniendo como límite de la convocatoria el 30 de septiembre del 2022.

10.2. La presente documentación será entregada por parte de las personas solicitantes:

Personas de 10 a 17 años.

- Documentos de la persona beneficiaria (el estudiante).
 1. Copia de Acta de Nacimiento.
 2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
 3. Copia de constancia de estudios vigente. La constancia deberá especificar nombre del alumno, ciclo escolar en curso, nombre y dirección de la escuela.
 4. Carta de solicitud y autoadscripción a un grupo indígena (este documento será proporcionado por la oficina de Pueblos y Barrios Originarios para su requisición y firma al momento de realizar la solicitud).
- Documentos de la madre, padre o tutor.
 1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) la dirección deberá coincidir con el comprobante de domicilio.
 2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
 3. Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta) Deberá coincidir con el domicilio señalado en la identificación oficial.

Personas de 18 a 24 años.

1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) con domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta) En caso de no contar con domicilio visible en la Identificación Oficial.
4. Copia de Acta de Nacimiento.
5. Copia de constancia de estudios vigente. La constancia deberá especificar nombre del alumno, ciclo escolar en curso, nombre y dirección de la escuela.
6. Carta de solicitud y autoadscripción a un grupo indígena (este documento será proporcionado por la oficina de Pueblos y Barrios Originarios para su requisición y firma al momento de realizar la solicitud).

Al momento de la solicitud se presentarán los documentos también en original para su cotejo. Las copias deberán ser legibles y presentarse en buenas condiciones para integrar el expediente, de otra forma no se recibirá la solicitud.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

11. Criterios de elección de la población

11.1. Serán criterios de priorización para definir a la población los siguientes:

Podrán acceder a la acción social “Incentivo al rendimiento académico de estudiantes indígenas” la población residente de la Alcaldía Cuauhtémoc, que tengan entre 10 y 24 años de edad y se encuentren cursando sus estudios en una escuela pública, o bien, estén recibiendo servicios de educación comunitaria equivalentes, que cuenten con documentación oficial que así lo acredite, y que no sean personas beneficiarias del programa social “Apoyo económico para el combate al rezago educativo de las infancias indígenas” en el ejercicio 2022.

En todos los casos, cuando la acción social no pueda alcanzar una cobertura total y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se establecerán los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la acción social.

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la acción social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza y considerando además un indicador asociado a la brecha digital, el estudio socioeconómico quedará asentado en el expediente de las personas solicitantes.
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria, tomando en cuenta que el criterio principal es ser parte de la población indígena.

Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 10% de la meta establecida, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso.

Los casos de excepción: Se considerará como casos de excepción las solicitudes presentadas por personas que por sus características pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria, y cumplan con los requisitos descritos previamente.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Esta acción no cuenta con las condiciones de alcanzar la cobertura universal, por ello, se optará por la focalización territorial como criterio de selección de las personas beneficiarias, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas a jóvenes indígenas de entre los 15 hasta los 24 años, atendiendo el objetivo de reducir la brecha digital en el ámbito académico. Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población objetivo de la acción social; este sorteo se llevará a cabo entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado su inscripción y cumplan con los requisitos de acceso y por tanto cuenten con un folio de solicitud otorgado por la Unidad Responsable. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción

12.1.

- I. Las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social “Incentivo al rendimiento académico de estudiantes indígenas” deberán acudir durante las fechas establecidas en convocatoria a la oficina de la Jefatura de Unidad

Departamental de Pueblos y Barrios Originarios ubicada en el edificio de la Alcaldía Cuauhtémoc (en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350) con la documentación solicitada para su entrega.

- II. La Dirección de Desarrollo Social supervisará la integración de los expedientes de las personas beneficiarias y el proceso de operación de la acción social, establecerá fechas y lugares para la recepción de documentos, publicación del padrón de personas beneficiarias, así como la fecha y el sitio únicos de entrega de los apoyos.
- III. La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios será la encargada de la operación de la acción:
 - A. Integrar y analizar expedientes de las personas solicitantes, mediante un sistema de foliación de solicitudes.
 - B. Integrar el padrón de personas beneficiarias conforme a los criterios de acceso de la acción social y cumpliendo con los requisitos para la elaboración e integración del padrón de beneficiarios y su publicación oficial.
 - C. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación
 - D. En caso de que la persona solicitante y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio reciba apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante como beneficiario de esta acción social, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes, la situación particular del caso específico y que la acción social está enfocada a beneficiar con base en la suficiencia presupuestaria al mayor número de personas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.
 - E. La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
 - F. Los datos personales de las personas beneficiarias, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
 - G. En caso de que sea necesario implementar la selección de personas beneficiarias mediante sorteo tomando en cuenta el sistema de foliación establecido para las solicitudes, este proceso se ejercerá de manera transparente al menos una semana antes a la fecha destinada por la convocatoria a la entrega del apoyo objeto de la presente acción social. Dicho sorteo se llevará a cabo ante la presencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la aceptación para la acción social.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación de la acción social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.

- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

12.2. Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios que proveerá la acción, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información e informes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios se encargará de emitir informes sobre el proceso de desarrollo de la acción social, desde la emisión de la convocatoria, la recepción de documentos y la conformación de expedientes, la selección de la población beneficiaria y la entrega de los apoyos objeto de esta Acción Social. Asimismo, la entrega de los beneficios se realizará al momento mediante la firma de un contra-recibo cuyo formato establecerá la Dirección de Desarrollo Social reflejando un indicador de apoyos entregados.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como medios oficiales de la Alcaldía y fungirá como convocatoria a la población en general.

La Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales oficiales como lo son Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, con los campos acordes a la Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos los siguientes campos:

- Folio de la solicitud.
- Nombre completo

- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Criterios de Exigibilidad

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en los presentes Lineamientos Operativos.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social que se considere indebidamente excluida de la acción podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- * Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- * Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- * A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- * En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- * Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- * A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- * En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- * A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- * Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- * Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Procedimiento de Queja e Inconformidad

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Rendición de Cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de la Acción Social “Incentivo al rendimiento académico de estudiantes indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Las personas indígenas de entre 10 y 24 años inscritas en escuelas públicas que por su condición de ingreso familiar muy bajo no puedan adquirir dispositivos electrónicos.	Porcentaje de población atendida	Tabletas electrónicas entregadas / Solicitudes recibidas	Porcentaje	Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio 2022.	80 %	Padrón de personas beneficiarias de la acción social.
Componente	Entrega gratuita única de una tableta electrónica	Porcentaje de personas cubiertas por la acción social.	Tabletas electrónicas entregadas / Apoyos en especie disponibles	Porcentaje	Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio 2022.	100 %	Informe del número de tabletas electrónicas entregadas gratuitamente.

Se realizará una encuesta de satisfacción del 15% del padrón de personas beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio. La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la integración y resguardo de la documentación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac, con fundamento en los artículos 5numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 5, 6, 20 fracciones III, VIII, XI, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 124 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicios de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5, 8 fracción III, 11, 32 fracción V y 42 fracción V de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de los Lineamientos de las Acciones Sociales 2021, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “DIFUSORES DE LA PAZ EN TLÁHUAC 2022”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Nombre completo de la Acción Social o denominación oficial: “Difusores de la Paz en Tláhuac 2022”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Servicio

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Dirección General de Participación Ciudadana es la responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social.

La Dirección de Gestión y Atención Vecinal es responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, sistematización y resguardo de la documentación de la Acción Social.

Dirección General de Administración es responsable de la entrega de los apoyos económicos.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

La Acción Social “Difusores de la Paz en Tláhuac 2022”; tiene como antecedente el programa social “Promotores para el Bienestar, Tláhuac 2022”, así como la Acción Social llamada “Promotores Sociales de los Programas y Acciones de Gobierno 2020 de la Alcaldía Tláhuac” que recibió el mismo nombre en el año 2019.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL.

Tláhuac es una de las alcaldías de mayor marginación, situación que se ha visto agravada a partir de la contingencia sanitaria, lo cual ha repercutido en que cada vez existan menos oportunidades para la población.

Las condiciones de desempleo, insalubridad, inseguridad, insuficiencia de agua, falta de movilidad y tránsito, carencia de espacios públicos, culturales y comunitarios que viven los habitantes de Tláhuac pueden y deben ser transformadas para dignificar y reconstruir el lugar donde vivimos y convivimos en la demarcación. La población de Tláhuac es de 392,313 habitantes (190,190 hombres y 202,123 mujeres), (INEGI CENSO POBLACIONAL 2020), de los cuales 67% se encuentra en situación de pobreza y el 3.43% en pobreza extrema; 242,788 habitantes viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

72.2% de hogares son encabezados por hombres mientras que 27.8% tienen una jefatura femenina. Tláhuac cuenta con una importante zona rural y de suelo de conservación que corresponde al 60.9% del territorio y el 39.1% es zona urbana. La

demarcación ostenta una riqueza ancestral que se manifiesta en sus siete Pueblos Originarios, lugares que son herencia del Antiguo Valle de Anáhuac.

Los efectos centrales de estos problemas son la falta de oportunidades escolares y laborales, depresión y violencia en las familias, entornos inseguros, entre otros.

La falta de atención a los problemas antes mencionados vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado, al acceso al agua, a un medio ambiente saludable, a vivir en un entorno digno y tener espacios públicos seguros, además del acceso al deporte, a equidad de derechos y a la cohesión e integración social.

4.3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Estas cifras indican que es necesario ampliar la prestación de servicios públicos a la población, incorporando acciones concretas en favor de sectores que no intervienen comúnmente en la definición de las políticas públicas, debido a que no forman parte de sectores económicamente favorecidos, altamente instruidos, de grupos organizados o simplemente sus obligaciones cotidianas les impiden intervenir activamente en la esfera pública.

A partir de modelos de intervención de carácter integral se han diseñado por parte de esta alcaldía, acciones sociales que se aplican en 2022, cuyo fin es que las niñas, los niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las mujeres y las personas con discapacidad, prioritariamente, cuenten con herramientas para su mejor desarrollo, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de Tláhuac, por lo que a partir de esta acción social se acercará a dicha población los beneficios de los programas sociales y acciones de gobierno, antes mencionados, además de que se hace necesario tomar medidas inmediatas con el objeto de brindar apoyos que permitan recuperar en la medida de lo posible algún ingreso para los beneficiarios de esta acción social.

Con esta acción se espera contribuir con el mejoramiento de las condiciones actuales de la alcaldía, desde el tema de infraestructura, espacio público, suministro de agua, entre otros, lo que evidentemente repercutirá en la calidad de vida de los habitantes de la alcaldía, ya que se trata de la transformación hacia la paz y el bienestar de todas las personas lo que hace viable una alcaldía dinámica, solidaria, prospera, educadora y cuidadora; sustentable y resiliente, guiada por un modelo de ordenamiento urbano y eficiencia territorial e inclusión social, con seguridad ciudadana, justicia y paz, y con un gobierno abierto, cercano a la gente, al tiempo que se convierte en un mecanismo de interacción con la ciudadanía para captar sus inquietudes, iniciativas, demandas y propuestas en un marco de corresponsabilidad y construcción de gobernabilidad democrática.

4.4. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la ciudadanía en la esfera pública es la que contribuye a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

La Alcaldía Tláhuac, al tiempo que impulsará la ejecución de acciones de gobierno para beneficiar al mayor número de habitantes de la Alcaldía, promoverá la formación de la ciudadanía, detectando las necesidades urgentes de la población vulnerable, en la perspectiva de impulsar el mejoramiento de su calidad de vida, así como la promoción y aplicación de los principios de la participación ciudadana, el fomento a la organización de las y los ciudadanos, la utilización de los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana para el desarrollo de una cultura democrática y de una mejor gobernanza en esta demarcación.

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

NO APLICA

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes que viven en colonias, barrios y pueblos originarios de Tláhuac y que sean objeto de alguna de las actividades o acciones sociales que se difundirán y operarán a través de los “Difusores de la Paz en Tláhuac 2022” quienes realizarán de manera permanente una vinculación en campo entre la ciudadanía y la alcaldía a lo largo de las 12 coordinaciones territoriales de la Ciudad de México.

5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA

150 facilitadores de servicios que se encargarán de llevar a cabo acciones de vinculación en campo entre la comunidad y la alcaldía en las 12 coordinaciones territoriales.

5.3 NO APLICA.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Realizar actividades de difusión, concertación y vinculación para la construcción y fortalecimiento de las relaciones de colaboración entre la Alcaldía Tláhuac y su ciudadanía, a través de acciones de participación ciudadana en las doce coordinaciones territoriales.

Mediante esta acción social se pretende establecer y fortalecer los procesos de participación ciudadana que permitan generar acciones conjuntas entre los habitantes y la Alcaldía de Tláhuac, con la colaboración de 150 “Difusores de la Paz en Tláhuac, 2022”.

Objetivos Específicos

Difundir y promover las actividades, proyectos, programas y acciones sociales de la alcaldía.

Coordinar jornadas informativas y recorridos para captación de demandas ciudadanas.

Coadyuvar en la conciliación de los conflictos vecinales.

Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los enlaces de los siete Pueblos Originarios y las Direcciones Generales de la alcaldía.

Organizar, apoyar y participar en brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable.

Apoyar en las actividades de seguimiento a todo el proceso del Presupuesto Participativo.

Atender, conciliar y gestionar demandas ciudadanas realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias de la Alcaldía.

7. METAS FISICAS

Entregar 150 apoyos económicos al mismo número de personas del mes de agosto al mes de diciembre del 2022, distribuidas en ministraciones mensuales.

8. PRESUPUESTO

8.1 MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El presupuesto autorizado es de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.), correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” destinados a la entrega de apoyos económicos a 150 “Difusores de la Paz en Tláhuac, 2022”.

8.2. MONTO UNITARIO POR PERSONA BENEFICIARIA O DERECHOHABIENTE:

Los apoyos económicos para los “Difusores de la Paz en Tláhuac, 2022” se entregarán en cinco pagos mensuales por persona.

Concepto	Apoyo mensual	Monto	Número de apoyo por persona en 2022	Monto total por facilitador	Número de personas facilitadoras	Total
Difusores de la Paz en Tláhuac 2022	Agosto	\$4,000	5	\$ 40,000.00	150	\$6'000,000.00
	Septiembre	\$9,000				
	Octubre					
	Noviembre					
	Diciembre					

8.3 COSTO ESTIMADO DE OPERACIÓN

NO APLICA

9. TEMPORALIDAD

Esta acción social iniciará en agosto del 2022 y terminará en diciembre del 2022.

9.1 FECHA DE INICIO: Al día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos.

9.2 FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

10.1 REQUISITOS:

Ser mayor de edad.

Haber manifestado su interés por participar como facilitador de servicios en las audiencias ciudadanas que se llevaron a cabo del 01 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.

No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social institucional implementado por la Administración Pública Local o Federal.

No ser servidor público en la alcaldía ni en la administración pública, local o Federal.

10.2 REQUISITOS DOCUMENTALES:

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la presente Acción Social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo, los siguientes documentos:

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional)

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial, con antigüedad no mayor a tres meses)

Adicionalmente, las personas interesadas deberán de entregar debidamente llenados a mano y firmados los siguientes documentos:

Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten no ser beneficiarios de apoyos económicos en el marco de alguna acción social o acción social institucional implementado por la Administración Pública Local o Federal.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten no ser servidores públicos de la administración pública, local o Federal.

Formato de incorporación a la acción social, el cual será entregado en la Dirección de Gestión y Atención Vecinal de la Dirección de Participación Ciudadana.

10.3 NO SE ESTABLECE REQUISITOS DE ACCESO ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

10.4 Habitantes que viven en colonias, barrios y pueblos originarios de Tláhuac y que sean objeto de alguna de las actividades, acciones, programas o proyectos que se difundirán y operarán a través de los “Difusores de la Paz en Tláhuac 2022”, quienes realizarán de manera permanente una vinculación en campo entre la ciudadanía y la alcaldía a lo largo de las 12 coordinaciones territoriales.

10.5 NO APLICA

10.6 NO APLICA

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la Acción Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

A esta acción social se accederá mediante convocatoria que será dada a conocer en la página oficial de la alcaldía.

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

Las personas interesadas en postularse para participar en esta acción social deberán aceptar las condiciones de los presentes lineamientos. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Se priorizará a aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso, no cuenten con actividad productiva alguna, vivan en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que hayan manifestado su interés por participar como facilitadores de servicios en las audiencias ciudadanas que se llevaron a cabo del 01 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.

Registro:

La recepción de documentos, se realizará en las oficinas de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal, ubicadas en Edificio Leona Vicario, sito en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México en un horario de 10:00 a 18:00 horas, el día de la publicación de los Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Los “Difusores de la Paz en Tláhuac”, tendrán en su operación las siguientes actividades asignadas:

Difundir y promover las actividades, proyectos, programas y acciones sociales de la alcaldía.

Coordinar jornadas informativas y recorridos para captación de demandas ciudadanas.

Coadyuvar en la conciliación de los conflictos vecinales.

Apoyar la realización de reuniones de trabajo entre los enlaces de los siete Pueblos Originarios y las Direcciones Generales de la alcaldía.

Organizar, apoyar y participar en brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable.

Apoyar en las actividades de seguimiento a todo el proceso del Presupuesto Participativo.

Atender, conciliar y gestionar demandas ciudadanas realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias de la Alcaldía.

La alcaldía será la encargada de programar los recorridos que realizarán los facilitadores en la demarcación.

Asimismo, la Dirección General de Participación Ciudadana será la encargada de otorgar el equipo de protección sanitario (cubre bocas, gel antibacterial, etc.) necesario para que desarrollen correctamente sus actividades.

13. DIFUSIÓN

Formas de difusión de la acción:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<https://www.consejeria.cdmx.gob.mx>

Portal de internet de la Alcaldía Tláhuac.

<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias en esta Acción Social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos lineamientos, mismo que deberá contener:

Nombre completo	Edad	Sexo	Teléfono o Correo electrónico
-----------------	------	------	-------------------------------

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Presentación de queja e Inconformidad

Queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Leona Vicario, sito en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Queja ante el Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, tels. 5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

A falta de resolución de la queja

En caso de que la Alcaldía de Tláhuac, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía

de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna será realizada por la Dirección General de Participación Ciudadana, con la finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida
Propósito	Promoción y fortalecimiento de la participación Ciudadana	Porcentaje de población alcanzada	$(\text{Número de difusores}) / (\text{Coordinaciones Territoriales de Tláhuac}) * 100$	Eficacia	Porcentaje
Componente	Promover el desarrollo, paz y bienestar de la población	Porcentaje de difusores participantes en el período	$(\text{Número de difusores que recibieron las ministraciones}) / (\text{número de difusores programados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México a 15 de agosto de 2022

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 005/22

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2021: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-006-22	Trabajos de Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en vialidades secundarias de la Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México			09 de septiembre de 2022	15 de diciembre de 2022	\$7,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	22 de agosto de 2022	23 de agosto de 2022 10:00 hrs.	27 de agosto de 2022 10:00 hrs.	31 de agosto de 2022 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-007-22	Trabajos de Rehabilitación de Centros Comunitarios en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			06 de septiembre de 2022	09 de diciembre de 2022	\$7,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	22 de agosto de 2022	23 de agosto de 2022 11:00 hrs.	27 de agosto de 2022 11:00 hrs.	31 de agosto de 2022 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-008-22	Trabajos de Rehabilitación de Infraestructura Educativa (planteles educativos) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			06 de septiembre de 2022	09 de diciembre de 2022	\$10,500,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	22 de agosto de 2022	23 de agosto de 2022	27 de agosto de	31 de agosto de 2022	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-009-22	Trabajos de Rehabilitación de Superficie de Rodamiento (repavimentación asfáltica) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			06 de septiembre de 2022	09 de diciembre de 2022	\$26,500,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	22 de agosto de 2022	23 de agosto de 2022 13:00 hrs.	27 de agosto de 2022 13:00 hrs.	31 de agosto de 2022 17:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/1135/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón mediante oficios número CDMX/AAO/DGA/DF/1314/2022 de fecha 04 de agosto de 2022 y CDMX/AAO/DGA/DF/1339/2022 de fecha 11 de agosto de 2022.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **19 de agosto de 2022** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **22 de agosto de 2022**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Arquitecta Edith Ortiz Pinto, Directora Técnica, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución se programa en días naturales y será de 96 para la Licitación 30001133-006-22 y 90 para las Licitaciones número 30001133-007-22, 30001133-008-22 y 30001133-009-22. La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- En cumplimiento con lo dispuesto en el oficio número CDMX/AAO/165/2022 suscrito por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, la Mtra. Lía Limón García, se habilitan los días sábados, domingos y días festivos.

Ciudad de México., a 15 de agosto de 2022.

(Firma)

**C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)